



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 2 de junio de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluida su modificación sustancial, y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de adaptación y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por D. Leonardo Pinilla Pérez, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz). (2020080518)*

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), incluida su modificación sustancial, y el estudio de impacto ambiental del proyecto de adaptación y ampliación de explotación porcina de producción, promovido por D. Leonardo Pinilla Pérez, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras."
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una explotación porcina de producción de cerdo blanco con una capacidad final para 2.663 reproductoras y 6 verracos.

- Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 100, 107, 108, 109 y 110 del polígono 3 con una superficie aproximada de 4,4574 hectáreas

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación porcina dispondrá de 9 naves de secuestro con una superficie total de 8.345,80 m<sup>2</sup>.

- Reproductoras/verracos nave 1 de 1.274,00 m<sup>2</sup> (13,00 x 98,00 m).
- Reproductoras nave 2 de 525,00 m<sup>2</sup> (7,00 x 75,00 m).
- Reproductoras anexo nave 2 de 252,00 m<sup>2</sup> (4,50 x 56,00 m).
- Reproductoras nave 3 de 672,00 m<sup>2</sup> (12,00 x 56,00 m).
- Reproductoras ampliación nave 3 de 600,00 m<sup>2</sup> (12,00 x 50,00 m).
- Reproductoras anexo nave 3 de 89,60 m<sup>2</sup> (5,60 x 16,00 m).
- Reproductoras nave 4 de 182,00 m<sup>2</sup> (14,00 x 13,00 m).
- Reproductoras ampliación nave 4 de 1.254,00 m<sup>2</sup> (19,00 x 66,00 m).



- Lazareto nave 5 de 264 m<sup>2</sup> (12,00 x 22,00 m).
- Reproductoras nave 6 de 150,00 m<sup>2</sup> (6,00 x 25,00 m).
- Reproductoras (adaptación nave pollos) nave 7 de 1.065,050 m<sup>2</sup> (85,00 x 12,53 m).
- Reproductoras (adaptación nave pollos) nave 8 de 1.058,25 m<sup>2</sup> (85,00 x 12,45 m).
- Reproductoras (adaptación nave pollos) ampliación nave 8 de 373,50 m<sup>2</sup> (30,00 x 12,45 m).
- Reproductoras (adaptación nave pollos) ampliación nave 8 de 166,75 m<sup>2</sup> (115,00 x 1,45 m).
- Reproductoras ampliación nueva nave 9 de 406,00 m<sup>2</sup> (29,00 x 14,00 m).

Otras instalaciones:

- Nave 1. Anexo 17,69 m<sup>2</sup> (6,1 x 2,9 m), caldera y útiles.
- Nave 1. Anexo 24,94 m<sup>2</sup> (8,60 x 2,90 m), almacén y otros.
- Nave 1. Anexo 54,00 m<sup>2</sup> (9,00 \* 6,00 m), biomasa y taller.
- Nave 2. Anexo 11,76 m<sup>2</sup> (4,20 \* 2,80 m), cuarto semen.
- Nave 5. Anexo 6,13 m<sup>2</sup> (2,85 \* 2,15 m), cuarto desinfección.
- Manga manejo (adaptación pollos) ampliación nave 7 de 114,35 m<sup>2</sup> (85,00 x 1,35 m).
- Reproductoras (adaptación nave pollos) ampliación nave 8 de 373,50 m<sup>2</sup> (30,00 x 12,45 m).
- Manga. Reproductoras (adaptación nave pollos) ampliación nave 8 de 166,75 m<sup>2</sup> (115,00 x 1,45 m).
- Biomasa/caldera (antes pollos) ampliación nave 8 de 50,00 m<sup>2</sup> (10,00 x 5,00 m).
- Reproductoras nave nueva 9 de 406,00 m<sup>2</sup> (29,00 x 14,00 m).
- 2 fosa de purines y 4 balsas para la recogida de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones con una capacidad total de 6.937,90 m<sup>3</sup>.
- Tres estercoleros de 721,20 m<sup>3</sup> de capacidad total.



- Fosa de séptica recogida de aguas de los aseos de capacidad 18,0 m<sup>3</sup>.
- 5 silos de 16.000 kg.
- 1 depósito de agua de 50.000 l.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de junio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.

• • •